

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 19.173

Título > Modifica la ley N° 19.129, sobre subsidio a la industria del carbón, en aspectos previsionales.

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 20 de mayo de 1992

Fecha de publicación > 30 de octubre de 1992

Cámara de ingreso > Diputados

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 5 meses

Urgencias > 1 urgencia simple

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Aire (Contaminación del Aire); Gestión Ambiental

Tipo de ley > Parcialmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Baja

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Esta Ley hace modificaciones a la Ley 19.129 que otorga un subsidio a la readecuación de la industria del carbón, ya sea que exploten, procesen o vendan el mineral. El subsidiar el no uso del carbón y la reconversión de las industrias responde a la idea de promover la utilización de energías del tipo renovable para reducir los gases contaminantes que son responsables del Efecto Invernadero, uno de los principales causantes del Cambio Climático Global. La idea básica es buscar energías más sanas y que impliquen un daño menor al medio ambiente. Se necesita de energía para el desarrollo y se necesita de desarrollo para el crecimiento de un país. Pero la idea es que sea un desarrollo sustentable y por eso hay que buscar en todas las formas una minimización de los daños a la naturaleza.

Cabe resaltar que esta modificación a la Ley N° 19.129 se hizo pocos días después de firmado el

Protocolo de Kyoto (9 de Mayo de 1992), que responde precisamente a la creciente preocupación por los gases que dañan la atmósfera provocando el Efecto Invernadero.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

El proyecto ingresó el 20 de Mayo del año 1992 a la Cámara de Diputados, donde tuvo un Primer Trámite Constitucional expedito, de sólo un día, para luego pasar al Senado. En la discusión se plantea que la ley incide en tres puntos fundamentales: primero, las empresas que exploten y vendan o las que procesen y vendan carbón a consumidores finales, las cuales recibirán un subsidio fiscal para su readecuación. En segundo lugar, condicionado por el plazo del subsidio, está el tema de los trabajadores de la industria del carbón, que de haber trabajado en alguna empresa carbonífera al 10 de Septiembre de 1991 y que ya no lo hagan, podrán gozar de un programa de reconversión laboral. Finalmente, se hicieron modificaciones de ciertas palabras, para que su significado fuera más explícito y evidente.

Básicamente fue un proyecto de rápida resolución y aprobación y sin mayores cambios desde su origen.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Es una Ley que es de asignación **positiva**, con impacto directo para el medio ambiente ya que se dará un subsidio para buscar energías que no sean dañinas para éste. Es decir, el Estado utiliza incentivos económicos para la reconversión de industrias, sin otro interés que la búsqueda de reducir los daños ambientales por la producción normal de ciertas industrias. Este subsidio es muy positivo ya que la búsqueda de nuevos tipos de energía podría significar altos costos, inhibiendo así su implementación.